

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al proyecto cuya homologación solicita;

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88065100 y la Entidad Colaboradora Bureau Veritas, por certificados de claves 1990001787 y 1990000888 han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985;

Resultando que el mismo modelo para el que se solicita la homologación va a ser comercializado con las marcas «White-Westinghouse», «Feston», «Fagor» y «Aspes», con las únicas variantes de la colocación de la tapa de componentes con distinta serigrafía y, además, en las marcas «Fagor» y «Aspes» de la incorporación en dicha tapa de un piloto de señalización;

Considerando que los citados cambios no afectan a la seguridad de los modelos anteriores,

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado:

Primero.—Homologar el calentador de agua eléctrico marca «Edesa», modelo TM-50 con la contraseña provisional de homologación CGT 0029P, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 12 de julio de 1990. La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva.

Segundo.—Ampliar la citada homologación al modelo CEM-50 de la marca «White-Westinghouse», al modelo TFM-50 de la marca «Feston», al modelo RGLEV-50 de la marca «Fagor» y al modelo GALEV-50 de la marca «Aspes», manteniendo las condiciones de homologación mencionadas en el punto primero.

Se define, por último, como características para cada marca, modelo o tipo homologado, las que se indican a continuación:

Características para cada marca, modelo o tipo

Tensión: 220 V.
Potencia: 1.000 W.
Frecuencia: 50 Hz.
Capacidad: 30 l.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 12 de julio de 1988.—El Director, Juan Gallo González.

19948 RESOLUCION de 12 de julio de 1988, de la Dirección de Administración Industrial del Departamento de Industria y Comercio, por la que se homologa un calentador de agua eléctrico marca «Edesa», modelo TM-30, y se amplía la citada homologación a otros modelos de marcas que se citan, fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» («FABRELEC, S. A.»), en Basauri (Bizkaia).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» («FABRELEC, S. A.»), con domicilio social en avenida de Cervantes, 45, municipio de Basauri, Territorio Histórico de Bizkaia, para la homologación de un calentador de agua eléctrico fabricado por «Fabricación de Electrodomésticos, Sociedad Anónima» («FABRELEC, Sociedad Anónima»), en su instalación industrial ubicada en Basauri (Bizkaia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al proyecto cuya homologación solicita;

Resultando que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88065099 y la Entidad Colaboradora Bureau Veritas, por certificados de claves 1990001787 y 1990000888, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas

por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985;

Resultando que el mismo modelo para el que se solicita la homologación va a ser comercializado con las marcas «White-Westinghouse», «Feston», «Fagor» y «Aspes», con las únicas variantes de la colocación de la tapa de componentes con distinta serigrafía y, además, en las marcas «Fagor» y «Aspes» de la incorporación en dicha tapa de un piloto de señalización;

Considerando que los citados cambios no afectan a la seguridad de los modelos anteriores,

Esta Dirección de Administración Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre Calidad y Seguridad Industrial, ha acordado:

Primero.—Homologar el calentador de agua eléctrico marca «Edesa», modelo TM-30, con la contraseña provisional de homologación CGT 0028P, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 12 de julio de 1990. La citada contraseña provisional de homologación es válida a todos los efectos, y su carácter provisional finalizará en el momento en que el Ministerio de Industria y Energía indique su conformidad y la contraseña definitiva.

Segundo.—Ampliar la citada homologación al modelo CEM-30 de la marca «White-Westinghouse», al modelo TFM-30 de la marca «Feston», al modelo RGLEV-30, «Fagor», y al modelo GALEV-30 de la marca «Aspes», manteniendo las condiciones de homologación mencionadas en el punto primero.

Se define, por último, como características para cada marca, modelo o tipo homologado, las que se indican a continuación.

Características para cada marca, modelo o tipo

Tensión: 220 V.
Potencia: 1.000 W.
Frecuencia: 50 Hz.
Capacidad: 50 l.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración de Industria y Comercio y Reestructuración en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 12 de julio de 1988.—El Director, Juan Gallo González.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

19949 ORDEN de 1 de julio de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Veracruz (Huesca).

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Veracruz (Huesca), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Visto la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por la Décima Brigada con el informe del Jefe del Servicio Provincial de Huesca con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Veracruz (Huesca), en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

Vías pecuarias necesarias

Número 1: Vereda de las Aras:

Anchura legal: 20,00 metros.
Anchura propuesta: 20,00 metros.
Longitud aproximada: 5.000 metros.

Número 2: Cañada Real de la Sierra de Sis:

Anchura legal: 40,00 metros.
Anchura propuesta: 40,00 metros.
Longitud aproximada: 7.000 metros.

Número 3: Colada de Arroyo de Villacarli:

Anchura legal: 10,00 metros.
Anchura propuesta: 10,00 metros.
Longitud aproximada: 1.000 metros.

Número 4: Colada de las Fuentes de San Cristóbal:

Anchura legal: 10,00 metros.
Anchura propuesta: 10,00 metros.
Longitud aproximada: 1.500 metros.

Número 5: Colada de Pardinella:

Anchura legal: 5,00 metros.
Anchura propuesta: 5,00 metros.
Longitud aproximada: 2.500 metros.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 13 de julio de 1987, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 1 de julio de 1988.-El Consejero, Javier Alvo Aguado.

19950 *ORDEN de 11 de julio de 1988 del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Lascuarre (Huesca).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lascuarre (Huesca), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de conservación de la naturaleza y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por la 10ª Brigada, con el informe del Jefe del Servicio de Huesca, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Lascuarre en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

Vías pecuarias necesarias

Número 1.-Vereda de Lasguarres: Anchura legal: 20 metros. Anchura propuesta: 20 metros. Longitud aproximada: 50.000 metros.

Número 2.-Colada de Benabarre: Anchura legal: 5 metros. Anchura propuesta: 5 metros. Longitud aproximada: 20.000 metros.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 24 de septiembre de 1987, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial de Aragón» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 11 de julio de 1988.-El Consejero, Javier Alvo Aguado.

19951 *ORDEN de 11 de julio de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Bonansa (Huesca).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bonansa (Huesca), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación,

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por la 10ª Brigada, con el informe del Jefe del Servicio de Huesca, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Bonansa (Huesca) en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías pecuarias necesarias

Vías pecuarias necesarias

1. Vereda del Prat de Campo:

Anchura legal: 20 metros.
Anchura propuesta: 20 metros.
Longitud aproximada: 5.000 metros.

2. Vereda de Bonansa a Castaneca:

Anchura legal: 20 metros.
Anchura propuesta: 20 metros.
Longitud aproximada: 7.000 metros.

3. Vereda de Buira:

Anchura legal: 20 metros.
Anchura propuesta: 20 metros.
Longitud aproximada: 6.500 metros.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias, figura en la proposición de clasificación de fecha 21 de julio de 1987, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en